ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

## DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 83.161.613 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 41.580.806 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo. Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia

	Anexo						Anexo				
Entidad	I.N.E.M	Materiates	Junta And. Diputación Municipio	iputación Mu	nlciplo	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And. [	Junta And. Diputación Municipio	oidipio
Provincia: JAEN						ESCAÑUELA	1.668.000	667.200	500.400	166.800	0
ALBANCHEZ DE UBEDA	2.822.000	1.128.800	846.600	282.200	0	FRAILES	4.008.000	1.603.200	1.202.400	400.800	0
ALCALA LA REAL	17.301.000	6.920.400	5.190.300	1.730.100		FUENSANTA DE MARTOS	4.202.000	1.680.800	1.260.600	420.200	420.200
ALDEAQUEMADA	811.000	324.400	243.300	81.100	0	FUERTE DEL REY	1.300.000	520.000	390.000	130,000	0
ANDUJAR	9.971.000	3.988.400	2.991.300	997.100	0	GENAVE	1,151,000	460,400	345.300	115.100	115.100
ARJONILLA	5.868.000	2.347.200	1,760.400	586.800	216.133	GUARDIA DE JAEN (LA)	2.201.000	880.400	660.300	220.100	110.050
BAEZA	3.996.000	1.598.400	1.198.800	399.600	0	GUARROMAN	2.076.000	830.400	622.800	207.600	0
BAÑOS DE LA ENCINA	1.399.000	559,600	419.700	139.900	o	HIGUERA DE CALATRAVA	1.292.000	516.800	387.600	129.200	0
BEDMAR Y GARCIEZ	5.085.000	2,034,000	1.525.500	508.500	0	HINOJARES	779.000	311.600	233.700	77.900	77.900
BEGIJAR	4.851.000	1.940.400	1.455.300	485.100	0	HORNOS	1.191.000	476.000	357.000	119.000	o
BENATAÉ	1.065.000	426.000	319,500	106.500	106.499	HUELMA	4.890.000	1.956.000	1.467.000	489.000	0
CABRA DE SANTO CRISTO	3.258.000	1.303.200	977.400	325.800	0	HUESA	6.076.000	2,430,400	1.822.800	607.600	0
CAMBIL	5.048.000	2.019.200	1.514.400	504.800	504.800	IBROS	3,802.000	1.520.800	1.140.600	380.200	0
CAMPILLO DE ARENAS	3.621.000	1,448.400	1.086.300	362.100	0	IRUELA (LA)	2.499.000	999.600	749.700	249.900	o
CANENA	1.205.000	482.000	361.500	120.500	0	IZNATORAF	2.142.000	856.800	642.600	214.200	1.827.037
CARBONEROS	1.650.000	660.000	485.000	165.000	٥	JAMILENA	5.194.000	2.077.600	1.558.200	519.400	0
CARCHELES (LOS)	1.989.000	795.600	596.700	198.900	0	JIMENA	1.866.000	746.400	559.800	186.600	٥
CAROLINA (LA)	1.984.000	793.600	595.200	198.400	198.400	LA HIQUERA	4.777.000	1.918.800	1.433.100	477.700	0
CAZALILLA	1,717.000	685.800	515.100	171.700	0	LARVA	1.943.000	777.200	582.900	194.300	•
CHICLANA DE SEGURA	2.091.000	836.400	627.300	209.100	209.101	LINARES	3.420.000	1.368.000	1.026.000	342.000	0
CHILLUEVAR	3.962.000	1,584.800	1.188.500	396.200	0	LUPION	1.920.000	768.000	576.000	192.000	0

							Anexo				
	Anexo	OI.									
Entidad	I.N.E.M	Materiales		Junta And. Diputación Municipio	unicipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Junta And. Diputación Municipio	unicipio
MANCHA REAL	3.006.000	1.202.400	901.800	300.600	274.400	Siles	2.041.000	816.400	612.300	204.100	0
MARMOLEJO	9.201.000	3.680.400	2.760.300	920.100	2.250.048	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	2.279.000	911.600	683.700	227.900	0
MARTOS	8.517.000	3,406,800	2.555.100	851.700	4.916.480	TORREBLASCOPEDRO	5.191.000	2.076.400	1.557.300	519.100	٥
MONTIZON	4.174.000	1.669.600	1.252.200	417.400	670.378	TORREDONJIMENO	4.629.000	1.851.600	1.388.700	462.900	3.223.127
ORCERA	3.309.000	1.323.600	992.700	330.900	331.397	TORRES	2.053.000	821.200	615.900	205.300	0
PEAL DE BECERRO	4.831.000	1.932.400	1.449.300	483.100	2.541.246	TORRES DE ALBANCHEZ	1.553.000	621.200	465.900	155.300	155.300
POZO ALCON	2.879.000	1.151.600	863.700	287.900	0	UBEDA	5.242.376	2.096.950	1.572.713	524.238	742.160
PURNTE DE GENAVE	1.889.000	755.600	586.700	188.900	189.178	VALDEPEÑAS DE JAEN	7.437.000	2.974.800	2.231.100	743.700	0
PUERTA DE SEGURA (LA)	4.148.000	1.659.200	1.244.400	414.800	438.089	у́пснея	3.068.000	1.227.200	920.400	306.800	306.800
QUESADA	7.941.000	3,176,400	2.382.300	794.100	794.100	VILLACARRILLO	11.879.000	4.751.600	3.563.700	1.187.900	7.100.098
SABIOTE	3.899.000	1.559.600	1.169.700	389.900	525.875	VILLANUEVA DE LA REINA	3.807.000	1.422.800	1.067,100	355.700	0
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.940.000	776.000	582.000	194.000	0	VILLARDOMPARDO	1.838.000	735.200	551.400	183.800	0
SANTIAGO-PONTONES	8.873.000	3.549.200	2.661,900	887.300	867.300	VILLARRODRIGO	1.007.000	402.800	302.100	100.700	0
SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.148.000	3.259.200	2.444.400	814.800	ò	VILLATORRES	6.773.000	2.709.200	2.031.900	677.300	0
SANTO TOME	4.023.000	1.609.200	1.206.900	402.300	0						
SEGURA DE LA SIERRA	3.790.000	1.516.000	1.137,000	379.000	a	Total Provincia JAEN	277.456.376	110.882.150	83.161.613	27.720.538	29.131.196

ORDEN de 24 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

## DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 378.726.652 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 189.363.326, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo. Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación y Justicia